



La Guardia Civil sorprende a un conductor circulando mientras hablaba por el teléfono móvil, bajo los efectos de alcohol y con el permiso de conducir retirado.

- El conductor cuadruplicaba la tasa permitida de alcohol en sangre.
- En un intento de esquivar la acción de la Guardia Civil, esta persona, realizó una incorporación a gran velocidad a un área de servicio próxima, que obligó a otro usuario de la vía a realizar una maniobra de evasión para no colisionar.

06 de marzo de 2018.- El pasado día 28 de febrero, efectivos del Sector/Subsector de Tráfico de la Guardia Civil en el Principado de Asturias, procedieron a la toma de manifestación en calidad de investigado de una persona por dos supuestos delitos contra la seguridad vial.

Eran las 21.20 horas del día 28 de febrero, cuando una patrulla de la Guardia Civil de Tráfico que realizaba vigilancia de carreteras en la autovía A8, a la altura del kilómetro 335 sentido Galicia, observaron un vehículo cuyo conductor iba haciendo uso de un teléfono móvil.

Inmediatamente, se procedía a darle el alto, haciendo uso de señales ópticas de detención a vehículos para proceder a su identificación, ante lo cual el conductor hacía caso omiso a las indicaciones de los agentes, continuando su marcha y persistiendo en el uso del teléfono a la vez que conducía.



Nota de prensa

Una vez a la altura del kilómetro 341, esta persona, en un intento de esquivar a los agentes, se desviaba a gran velocidad de la Autovía, incorporándose a la estación de servicio ubicada en dicho punto kilométrico, obligando incluso a otro usuario que también accedía a la estación de servicio a efectuar una maniobra de evasión para no colisionar.

Finalmente, se consiguió detener al vehículo, identificando a su conductor y comprobando en esos momentos que esta persona tenía el permiso de conducción retirado por sentencia judicial firme, además de presentar evidentes síntomas de embriaguez, por lo que se le realizó una prueba de alcoholemia, arrojando un resultado de 1,12 mg/litros en la primera prueba y 1,17 mg/l en la segunda, siendo el máximo establecido en 0.25 mg/l en aire espirado.

Por todo ello, se procedió a la confección de diligencias por dos delitos contra la seguridad vial (circular con el permiso de conducir retirado por sentencia judicial, y hacerlo bajo los efectos de bebidas alcohólicas), además de ser denunciado por hacer uso manual del teléfono móvil, hecho incompatible con la atención permanente que se debe prestar a la conducción de un vehículo a motor.

El investigado resultó ser J.F.G. de 47 años y vecino de Langreo, con antecedentes por hechos similares en su haber.

El vehículo permaneció inmovilizado en el lugar hasta que otra persona con habilitación legal se hizo responsable del mismo.

Las diligencias han sido entregadas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa.

Desde la Guardia Civil se recuerda la incompatibilidad de la conducción de vehículos a motor sin la habilitación legal correspondiente en vigor para cada clase de vehículo, así como hacerlo después de haber ingerido previamente alcohol o con presencia de drogas en el organismo.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL
OPC COMANDANCIA DE GIJÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRÁFICO

Nota de prensa

Asimismo se recuerda también que conducir sin haber obtenido nunca el permiso de conducir o hacerlo con él retirado por sentencia judicial firme o por la pérdida definitiva de los puntos supone un delito del Código Penal en su artículo 384 que puede acarrear penas de prisión de tres a seis meses, multa de doce a veinticuatro meses, o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.

En cuanto a los delitos relacionados con el alcohol y las drogas se encuentran en el artículo 379.2 del Código Penal e incluye penas de prisión de tres a seis meses, multa de seis a doce meses, o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y en cualquier caso la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de entre uno hasta cuatro años pudiendo suponer una infracción administrativa, en el caso de estar caducada, o un delito, como en el presente caso o en otros similares previstos en el artículo 384 de actual Código Penal.